

**TEXTO EN CARACTERES ESPECIALES (TACHADO Y NEGRITAS)
PARA RESALTAR CAMBIOS**

Normas sobre “Fondos de garantía de carácter público”

2.9. Importe de referencia.

El importe a considerar será el nivel máximo del valor de ventas totales anuales para la categoría “Micro” correspondiente al sector “Comercio” **que determine la autoridad de aplicación de la Ley 24.467 (y sus modificatorias)**, según el punto 1.1. ~~de las normas sobre “Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa”.~~